

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan a Scotiabank Perú el cierre de oficina especial, ubicada la Provincia Constitucional del Callao

RESOLUCIÓN SBS N° 4853-2017

Lima, 19 de diciembre de 2017

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por Scotiabank Perú (en adelante, el Banco) para que se le autorice el cierre de una (01) oficina especial, según se detalla en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Banco ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y Resolución Administrativa N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Scotiabank Perú el cierre de una (01) oficina especial, ubicada en las instalaciones de la Planta de Petroperú, en la Avenida Néstor Gambeta N° 1265, Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1600692-1

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO DE SURCO**

Ordenanza que fija los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2018 y su distribución a domicilio

ORDENANZA N° 570-MSS

Santiago de Surco, 26 de octubre de 2017

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 025-2017-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 3950-2017-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 704-2017-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 835-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 567-2017-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 496-2017-SGRCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Control Tributario, el Memorándum N° 1482-2017-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que fija los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2018 y su distribución a domicilio; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda.

Que, el literal a) del Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente; asimismo, el penúltimo párrafo del referido Artículo señala que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso aludido. Asimismo, la Cuarta Disposición Final del citado Texto, establece que "Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, (...);"

Que, conforme al Artículo 2° de la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de las Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, publicada con fecha 27.06.2011, establece que "La ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, realizada conforme a las disposiciones contenidas en esta norma, constituye un requisito indispensable para la vigencia de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales". Asimismo, la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 1833, norma que modifica la Ordenanza N° 1533, establece que: "Las Ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación (...);"

Que, mediante Memorándum N° 1482-2017-GAF-MSS del 13.10.2017, la Gerencia de Administración y Finanzas remite el Informe Técnico "Costos por el Servicio de Determinación, Emisión Mecanizada y Distribución a domicilio del Impuesto Predial para el año 2018", realizado siguiendo los lineamientos de la Ordenanza N° 1533-MML

y la Directiva del Servicio de Administración Tributaria N° 001-006-00000015;

Que, con Memorandum N° 567-2017-GAT-MSS del 17.10.2017, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Informe N° 496-2017-SGRCT-GAT-MSS del 16.10.2017 de la Subgerencia de Registro y Control Tributario, adjuntando la Exposición de Motivos y el Proyecto de Ordenanza que fija los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2018 y su distribución a domicilio, la que se sustenta en el Informe Técnico N° 002-2017-SGRCT-GAT-MSS y en el Informe Técnico Financiero "Costos por el Servicio de Determinación, Emisión Mecanizada y Distribución a domicilio del Impuesto Predial para el año 2018", remitido por la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, mediante Informe N° 835-2017-GAJ-MSS del 17.10.2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación presentada, así como la normativa aplicable al tema, precisa que a través del presente proyecto de Ordenanza, se propone: 1) Aprobar la Estructura de Costos, descripción de componentes y estimación de ingresos del Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2018 y su distribución a domicilio, conforme constan en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la Ordenanza propuesta, y 2) Fijar en S/ 7.08 (Siete y 08/100 Soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho por servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2018, incluida su distribución a domicilio, correspondiendo S/ 0.61 (Sesenta y Uno Céntimos de Sol), por cada predio adicional;

Que, asimismo, señala la Gerencia de Asesoría Jurídica que, se ha cumplido con la prepublicación del referido proyecto de Ordenanza en el Portal Institucional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS "Reglamento que establece las disposiciones relativas a la Publicidad de Proyectos Normativos y difusión de normas legales de carácter general y la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada mediante Resolución N° 220-2009-RASS, conforme a la página web institucional. En tal sentido, concluye emitiendo opinión legal favorable respecto a la procedencia del presente proyecto de Ordenanza, por lo que, deberán elevarse los actuados al Concejo Municipal, para su aprobación;

Que, con Memorandum N° 704-2017-GM-MSS del 18.10.2017 de la Gerencia Municipal, expresa su conformidad al proyecto de Ordenanza que fija los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2018 y su distribución a domicilio;

Estando al Dictamen Conjunto N° 025-2017-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y

Asuntos Jurídicos, el Informe N° 835-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9° incisos 8) y 9) 39° y 40° de la N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD de los presentes la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LOS MONTOS POR DERECHO DE SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2018 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO

Artículo Primero.- APROBAR la Estructura de Costos, descripción de componentes y estimación de ingresos del Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2018 y su distribución a domicilio, los cuales constan en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- FIJAR en S/ 7.08 (Siete y 08/100 Soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho por servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2018, incluida su distribución a domicilio; correspondiendo S/ 0.61 (sesenta y un céntimos de Sol), por cada predio adicional.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, conforme al marco legal vigente.

Segunda.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, y a la Subgerencia de Registro y Control Tributario el cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances.

Tercera.- Disponer la posterior publicación de la presente Ordenanza y el Acuerdo ratificatorio respectivo en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, así como en la dirección electrónica establecida por el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, www.sat.gob.pe.

POR TANTO:

Mando que se ratifique, posteriormente se publique, comunique y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

ANEXO 01 DE LA ORDENANZA N° 570- MSS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE DETERMINACION, EMISION MECANIZADA Y DISTRIBUCION A DOMICILIO

DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO 2018

| CONCEPTO | CAN-TIDAD | UNIDA DE MEDIDA | COSTO UNITARIO S/ | % DE DEDICACIÓN | % DE DEPREC. | COSTO MENSUAL S/ | COSTO TOTAL S/ | % |
|--------------------------------------|-----------|-----------------|-------------------|-----------------|--------------|------------------|----------------|---|
| COSTOS DIRECTOS | | | | | | | | |
| COSTO DE MANO DE OBRA | | | | | | | | |
| Personal Contratado - D.L 276 | 2 | | | | | | | |
| Analista de Base de Datos I / | 1 | Persona | 3,113.42 | 100% | | 3,113.42 | 6,226.83 | |
| Tecnico Programador III 1/ | 1 | Persona | 3,113.42 | 90% | | 2,802.07 | 5,604.15 | |
| Personal CAS - D.L 1057 | 4 | | | | | | | |
| Analista Tributario 2/ | 1 | Persona | 2,159.35 | 80% | | 1,727.48 | 5,182.44 | |
| Analista Programador 2/ | 1 | Persona | 4,159.35 | 80% | | 3,327.48 | 9,982.44 | |
| Analista Programador 2/ | 1 | Persona | 4,159.35 | 90% | | 3,743.42 | 11,230.25 | |
| Analista Programador 2/ | 1 | Persona | 4,159.35 | 90% | | 3,743.42 | 11,230.25 | |

| CONCEPTO | CAN-TIDAD | UNIDA DE MEDIDA | COSTO UNITARIO S/ | % DE DEDICACIÓN | % DE DEPREC. | COSTO MENSUAL S/ | COSTO TOTAL S/ | % |
|---|-----------|-----------------|-------------------|-----------------|--------------|------------------|-------------------|--------------|
| TOTAL COSTO DE MANO DE OBRA | | | | | | | 49,456.35 | |
| OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES | | | | | | | | |
| Servicios de Terceros | | | | | | | | |
| Servicio de Impresión de la Carpeta de Liquidación de Tributos Municipales - Cuponeras | 124,000 | Cuponera | 2.95 | 100% | | 182,955.00 | 365,910.00 | |
| Servicio de Mensajería de la Carpeta de Liquidación de Tributos Municipales - Cuponeras | 124,000 | Cuponera | 4.06 | 100% | | 251,513.00 | 503,026.00 | |
| TOTAL COSTO Y GASTO VARIABLE | | | | | | | 868,936.00 | |
| TOTAL COSTO DIRECTO | | | | | | | 918,392.35 | 98.2% |

| COSTOS INDIRECTOS | | | | | | | | |
|--------------------------------------|---|---------|----------|------|--|----------|------------------|-------------|
| Personal Contratado - D.L 276 | | | | | | | | |
| Auxiliar Administrativo II 1/ | 1 | Persona | 2,356.78 | 80% | | 1,885.42 | 3,770.84 | |
| Auxiliar Administrativo I 1/ | 1 | Persona | 1,981.63 | 100% | | 1,981.63 | 3,963.27 | |
| Personal CAS - D.L 1057 | | | | | | | | |
| Subgerente SGRCT 1/ | 1 | Persona | 8,259.34 | 30% | | 2,477.80 | 4,955.61 | |
| Auxiliar Administrativo I 1/ | 1 | Persona | 1,959.35 | 100% | | 1,959.35 | 3,918.70 | |
| TOTAL COSTO INDIRECTO | | | | | | | 16,608.41 | 1.8% |

| | | | | | | | | |
|--------------------|--|--|--|--|--|--|-------------------|---------------|
| COSTO TOTAL | | | | | | | 935,000.77 | 100.0% |
|--------------------|--|--|--|--|--|--|-------------------|---------------|

1/ El tiempo de labores es de 02 meses

2/ El tiempo de labores es de 03 meses

Fuente: Memorandum N° 1482-2017-GAF-MSS

Descripción de componentes:

Asimismo, a fin de brindar una mejor explicación de los componentes de las estructuras de los costos, a continuación se detalla cada uno de los costos involucrados en la prestación del servicio.

COSTOS DIRECTOS
Mano de Obra Directa

| Elemento de Costo | Valor (S/) | Descripción del Elemento de Costo |
|-------------------------------|------------|--|
| Personal Contratado - D.L 276 | 11,830.98 | Comprende al personal en planilla (02) que interviene directamente en el servicio de Emisión Mecanizada, tales como Analista de Base de Datos y Técnico Programador, con un 100% y 90% de dedicación respectivamente, quienes actualizan el diseño de la Base de datos a utilizar en el servicio. El % de dedicación de cada persona se calcula en función a las horas efectivas dedicadas al servicio en el periodo indicado para cada caso. Este personal posee todos los beneficios sociales que por ley les corresponde como vacaciones, bonificaciones y EsSalud. |
| Personal CAS - D.L 1057 | 37,625.37 | Comprende al personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (04), que participa directamente en el servicio de Emisión Mecanizada. Su remuneración incluye EsSalud y las gratificaciones según Ley. Interviene 01 Analista Tributario y 01 Analista Programador, con un 80% de dedicación; y 02 Analistas Programadores con un 90% de dedicación al servicio. Este personal procesa y actualiza la data tributaria. El % de dedicación de cada persona se calcula en función a las horas efectivas dedicadas al servicio en el periodo indicado para cada caso. |

Otros Costos y Gastos Variables

| Elemento de Costo | Valor (S/) | Descripción del Elemento de Costo |
|-----------------------|------------|---|
| Servicios de Terceros | 868,936.00 | Consiste en los costos de los servicios de terceros que intervienen en el servicio de emisión mecanizada. Estos servicios van desde la impresión hasta el servicio de mensajería para la distribución a domicilio de un total de 124,000 Cuponeras. |

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

Mano de Obra Indirecta

| Elemento de Costo | Valor (S/) | Descripción del Elemento de Costo |
|-------------------------------|------------|---|
| Personal Contratado - D.L 276 | 4,338.41 | Comprende al personal en planilla que no interviene directamente en el servicio de Emisión Mecanizada, sino en actividades administrativas, de gestión, control y/o supervisión, tales como 01 Auxiliar Administrativo II con un 80% de dedicación y 02 Auxiliares Administrativos I dedicados al 100% en el desarrollo del servicio de emisión. El % de dedicación de cada persona se calcula en función a las horas efectivas dedicadas al servicio en el periodo indicado para cada caso. El costo de este personal incluye los beneficios sociales que por ley les corresponde como vacaciones, bonificaciones y EsSalud. |

| | | |
|-------------------------|-----------|---|
| Personal CAS - D.L 1057 | 10,218.69 | Comprende al personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, que participa indirectamente en el servicio de Emisión Mecanizada. Su remuneración incluye EsSalud y las gratificaciones según Ley. Intervienen 01 Subgerente de Registro y Control Tributario con un 30% de dedicación y 01 Auxiliar Administrativo I con una dedicación completa al servicio. |
|-------------------------|-----------|---|

ESTIMACION DE INGRESOS 2018

| Actividad | Descripción | Cantidad | Costo Unitario 1/ | | Ingreso Potencial | | Comparativo | | |
|------------------------------------|------------------------------------|----------|-------------------|---------------------|---------------------|-------------------|-------------------|-----------------|----------------------|
| | | | S/ por contrib. | S/ por predio adic. | Por tipo (S/) | Actividad (S/) | Costo Total (S/) | Diferencia (S/) | Cobertura % de costo |
| | | (1) | (2) | (3) | (4) = (1) x (2);(3) | (5) | (6) | (7) = (6)-(5) | (8) = (5)/(6) |
| Actualización de Datos e Impresión | Contribuyentes (por primer predio) | 124,000 | 3.03 | | 375,720.00 | 430,718.82 | 431,974.77 | 1,255.95 | 99.7% |
| | Predios adicionales al primero | 90,162 | | 0.61 | 54,998.82 | | | | |
| Mensajería | Contribuyentes | 124,000 | 4.05 | | 502,200.00 | 502,200.00 | 503,026.00 | 826.00 | 99.8% |
| Total | | | 7.08 | 0.61 | 932,918.82 | 932,918.82 | 935,000.77 | 2,081.95 | 99.8% |

1599981-1

Ordenanza que aplica para el ejercicio 2018 el beneficio de liquidación menor para predios con uso distinto a casa habitación

ORDENANZA N° 572-MSS

Santiago de Surco, 28 de noviembre de 2017

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 028-2017-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 4201-2017-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 768-2017-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 941-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 612-2017-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, relacionados con

el proyecto de Ordenanza que aplica para el ejercicio 2018 el beneficio de Liquidación Menor para predios con uso distinto a Casa Habitación; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, el Artículo 41° de la misma norma, señala que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren;

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



El Peruano

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificadora del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN